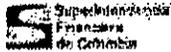


SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

circulada
9-Abril-15



Radicación 2013054369-126-000
Fecha: 08/03/2015 09:34 AM Sec. Dia: 183
Trámite: 147-AA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADE Anexos: No Salida
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 150000 Delegatura para Interm Solicitud:
Destinatario: 80420700 JUAN FERNANDO GAV Teléfono: 594 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 08/08/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 0261 DE 2015

(09 MAR 2015)

Por la cual se autoriza la constitución de una entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la conferida en el numeral 5 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - EOSF, en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, y

CONSIDERANDO :

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del parágrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, entre otras entidades, las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Que en virtud de lo establecido en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, le corresponde al Superintendente Financiero autorizar la constitución de las entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esta Agencia Estatal.

TERCERO: Que mediante comunicación radicada bajo el número 2013054369-000-000 del 21 de junio de 2013, el doctor Juan Fernando Gaviria Guzmán, actuando en condición de apoderado especial de las sociedades del exterior Visa AP (Australia) Pty Ltd ("Visa Australia"), Visa Hong Kong Limited ("Visa Hong Kong"), Visa Support Services (Singapore) Pte Ltda ("Visa Singapur"), CYBS Singapore Pte Ltd. ("CYBS Singapur"), y Payclick Australia Pty. Limited ("Payclick Australia"), solicitó autorización ante esta Superintendencia para la constitución de una entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

CUARTO. Que previa verificación de cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 53 del EOSF, esta Superintendencia mediante oficio 2013054369-009-000 del 3 de octubre de 2013, autorizó la publicación de los avisos de que trata el numeral 4 de la disposición citada en precedencia, a través de los cuales se anuncia al público la intención de constituir la sociedad Visa Colombia Support Services S.A., la cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTO. Que mediante comunicación 2013054369-033-000 del 30 de octubre de 2013, el doctor Juan Fernando Gaviria Guzmán, actuando en condición de apoderado especial de los potenciales accionistas de la futura entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor, allegó a esta Superintendencia un ejemplar de cada una de las páginas del periódico "El Tiempo" de fechas 26 y 28 de octubre de 2013, donde consta la publicación del citado aviso de intención, atendiendo de esta forma los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 53 del EOSF.

SEXTO: Que transcurrido el plazo previsto por el numeral 4 del artículo 53 del EOSF, no se presentaron oposiciones por parte de terceros para la constitución de la citada entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0261 DE 2015

HOJA No. 2

Por la cual se autoriza la constitución de una entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

SÉPTIMO. Que una vez presentada en su totalidad la información y documentación requerida para la autorización de la constitución de la referida entidad por parte de los solicitantes, las distintas dependencias al interior de esta Superintendencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.18 del Decreto 2555 de 2010, rindieron su concepto manifestando no encontrar objeciones sobre los temas de su competencia en relación con la constitución de la entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

OCTAVO. Que en cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del artículo 11.2.1.4.35 del Decreto 2555 de 2010, la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes efectuó el análisis que corresponde sobre los montos de capital y capacidad financiera de los constituyentes, el origen de los recursos, el plan de negocios y viabilidad del mismo, el proyecto de estatutos sociales y las hojas de vida de los socios y administradores.

NOVENO. Que la constitución de la entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A. fue sometida a consideración del Consejo Asesor de la Superintendencia Financiera en la sesión llevada a cabo el 10 de febrero de 2015, el cual impartió su concepto favorable.

DÉCIMO. Que una vez evaluada la referida solicitud y establecido el carácter, responsabilidad, idoneidad y solvencia patrimonial de los interesados, esta Superintendencia advierte que se encuentran acreditados los requisitos dispuestos en el artículo 53 del EOSF, y por tal razón estima procedente la constitución de la entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución de una entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A., que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La autorización que se imparte a través de este acto administrativo, no exonera a Visa Colombia Support Services S.A. de la obligación de obtener el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del EOSF, razón por la cual se advierte que dicha sociedad no podrá desarrollar actividades distintas a las relacionadas con su organización, hasta tanto no obtenga el mencionado certificado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, se deberá acreditar ante esta Superintendencia la constitución de Visa Colombia Support Services S.A., remitiendo para el efecto copia auténtica de la respectiva escritura pública de constitución, así como un ejemplar del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la inscripción de la sociedad en el registro mercantil.

Dentro del mismo plazo se deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, en la que se acredite el pago del capital suscrito, el cual deberá corresponder al monto informado a esta Superintendencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al doctor Juan Fernando Gaviria Guzmán, apoderado especial de las sociedades del exterior Visa AP (Australia) Pty Ltd ("Visa Australia"), Visa Hong Kong Limited ("Visa Hong Kong"), Visa Support Services (Singapore) Pte Ltda ("Visa Singapur"), CYBS Singapore Pte Ltd. ("CYBS Singapur"), y Payclick Australia Pty. Limited ("Payclick Australia"), advirtiéndole que contra la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0261 DE 2015

HOJA No. 3

Por la cual se autoriza la constitución de una entidad administradora de sistemas de pago de bajo valor a denominarse Visa Colombia Support Services S.A.

misma procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **09 MAR 2015**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA

150000

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A LA MANO POR:
Nombre _____
Firma _____